LO QUE DEBERÍAS SABER ACERCA DE LA LEY KARIN

En Terreno Cerrillos Municipalidad



COMISIÓN Contra el Acoso y la Violencia en el Trabajo

LEY KARIN:
¡TU DENUNCIA SIEMPRE IMPORTA!

El acoso laboral no se tolera. Infórmate y actúa con seguridad.

¡LO QUE NO ESTÁ ESCRITO, NO DEJA REGISTRO.

La Contraloría, la ACHS o el ISL siempre preguntarán si existen evidencias:

Formaliza: Si informas hechos a tus superiores refuerza a través de memo, carta o correo electrónico lo conversado. Todo reclamo por escrito deja una fecha y registro oficial.
Activa el Protocolo: No te quedes solo en la queja verbal, deja registro.
Guarda evidencias: Fotos, mensajes o notas son tus mejores pruebas.

¿A DÓNDE RECURRIR Y DENUNCIAR?

Comisión contra el Acoso:

Ubicada en dependencias de Gestión de Personas (Piloto Lazo 90). Ellos te orientan y reciben tu caso.
-Lo Importante: La Comisión gestiona el proceso, lleva el flujo
-Sobre Cerrado: Tu denuncia formal (Formulario Anexo 1) se entrega en la Administración para asignar un Fiscal.

Contraloría General:

Si eres honorario, planta, contrata, e ingresaste en la C.G.R denuncia Karin, lo enviarán al municipio pues la ley establece que la municipalidad hace la investigación
-Tribunales de Justicia: Siempre tienes el derecho de acudir a la justicia externa, con patrocinio de abogado.
-Dirección del Trabajo: NO le corresponde ver denuncias del área municipal.
-Si la denuncia está dirigida contra, alcaldes, concejales o directores será solo la Contraloría quien llevará la investigación. Lo que ingresas en la comisión contra el acoso y ellos lo despachan o tambien puede ingresarlo de forma directa.

En Terreno Cerrillos Municipalidad



COMISIÓN Contra el Acoso y la Violencia en el Trabajo

ACLARACIÓN IMPORTANTE: ¿QUIÉN HACE QUÉ?

Hay mucha confusión, por eso recuerda siempre:
-LA COMISIÓN: NO tiene facultad para sancionar. Su rol es orientar y gestionar la denuncia, llevar el control administrativo, realizar acciones preventivas y de difusión, emitir informes confidenciales.
Si no hay sanciones administrativas, no es decisión de la Comisión, ya que la ley no les da ese poder.

-EL FISCAL: Investiga los hechos y, basándose en las pruebas, propone medidas a través de la Vista Fiscal.
-LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL: Es la **ÚNICA** autoridad que, por ley (Estatuto Administrativo), tiene el poder de aplicar una medida disciplinaria, sanción o sobreseer, antes y después de Ley Karin.

¿QUÉ ES EL ANEXO 1?

Es el formulario oficial para denunciar, es el documento que inicia formalmente tu protección y deja registro de qué pasó, quién fue y cuándo ocurrió. Lo pides en la comisión contra el acoso fisícamente o por mail, lo tomas directamente del diario mural delacomisión contra el acoso o lo solicitas en la oficina.

comisionacosoydiscriminacion@gmail.com

EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

-El Fiscal: Designado por el Alcalde, Investiga los hechos y, basándose en los antecedentes y pruebas, propone medidas a través de la Vista Fiscal.

¿Quién aplica medida disciplinaria?

Según el Estatuto Administrativo (Ley Nº 18.883), la Máxima Autoridad Municipal es la ÚNICA con facultad para aplicar sanciones o medidas disciplinarias.

En Terreno Cerrillos Municipalidad



COMISIÓN Contra el Acoso y la Violencia en el Trabajo